



Comisión de Comercio Exterior y Turismo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7937/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN Y PROMOCIÓN DEL CIRCUITO TURÍSTICO RURAL COMUNITARIO EN LA PROVINCIA DE BONGARÁ, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS".

COMISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Período Anual de Sesiones 2024-2025

Señor presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, la siguiente iniciativa legislativa:

Proyecto de Ley	Proponente	Grupo Parlamentario	Denominación de la propuesta legislativa
7937/2023-CR	Mery Eliana Infantes Castañeda	Fuerza Popular	Ley que declara de interés nacional la creación y promoción del Circuito Turístico Rural Comunitario en la provincia de Bongará, departamento de Amazonas

Luego del análisis y debate correspondiente efectuado en la Sala 2 – Fabiola Salazar Leguía, ubicada en el edificio Víctor Raúl Haya de la Torre, y a través de la Plataforma Microsoft Teams, durante la Sexta Sesión Ordinaria Semipresencial de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, de fecha 20 de noviembre de 2024, se aprobó el dictamen favorable, con texto sustitutorio, recaído en el **Proyecto de Ley 7937/2023-CR**, por **UNANIMIDAD** de los presentes al momento de la votación, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, para ejecutar los acuerdos tomados en la referida sesión. Votaron a favor los señores congresistas: Noelia Rossvith Herrera Medina, Margot Palacios Huamán, Magally Santisteban Suclupe, Raúl Huamán Coronado, María Antonieta Agüero Gutiérrez, Jeny Luz López Morales, David Julio Jiménez Heredia, Jorge Arturo Zeballos Aponte, Luis Ángel Aragón Carreño, Jhakeline Katy Ugarte Mamani y Carlos Enrique Alva Rojas; ningún voto en contra y ninguna abstención.

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1 Antecedentes procedimentales

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7937/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN Y PROMOCIÓN DEL CIRCUITO TURÍSTICO RURAL COMUNITARIO EN LA PROVINCIA DE BONGARÁ, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS".

El Proyecto de Ley 7937/2023-CR fue presentado el 24 de mayo de 2024, siendo decretado a la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, el 27 de mayo de 2024.

1.2 Antecedentes parlamentarios

Existe numerosos proyectos de ley de naturaleza declarativa que han sido votados favorablemente en las distintas comisiones ordinarias del Congreso de la República y que han dado origen a las leyes correspondientes, mismas que se han materializado con su publicación en el diario oficial El Peruano y forman parte de la producción legislativa del Parlamento Nacional.

Tanto en los dos anteriores períodos anuales de sesiones 2022-2023 y 2023-2024, como en anteriores legislaturas (2016-2021) y otras, esta forma excepcional de emitir leyes ha cumplido con los criterios de racionalidad, proporcionalidad, legalidad, oportunidad y sentido de la realidad.

Todo ello genera precedentes parlamentarios y legislativos favorables a la presente propuesta de ley.

Específicamente, podemos citar los siguientes:

- Proyecto de Ley 1524/2016-CR, que propone declarar de interés nacional y necesidad pública la conservación de los bienes y servicios ambientales, restos arqueológicos y paisajes de las cataratas de Bongará, ubicados en la región Amazonas.
- Proyecto de Ley 4772/2015-CR, que propone declarar de necesidad pública e interés nacional la puesta en valor y desarrollo turístico, de la catarata Yumbilla, ubicada en el distrito de Cuispes, provincia de Bongará, región Amazonas.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El Proyecto de Ley 7937/2023-CR contiene un (01) artículo y una (01) disposición complementaria final.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7937/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN Y PROMOCIÓN DEL CIRCUITO TURÍSTICO RURAL COMUNITARIO EN LA PROVINCIA DE BONGARÁ, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS".

El artículo único está referido a la declaratoria de interés nacional la creación y promoción del Circuito Turístico Rural Comunitario en la provincia de Bongará, departamento de Amazonas, que comprende los Sarcófagos del Tigre, la Cueva de Atumpampa, la Catarata de Yumbilla y la Laguna de Pomacochas; con la finalidad de aprovechar los recursos naturales, arqueológicos e históricos de la provincia.

La disposición complementaria final única, señala que *—en el marco de la declaración de interés nacional establecida en el artículo único—*, el Ministerio de Cultura, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en coordinación con otros sectores del Poder Ejecutivo involucrados, el Gobierno Regional de Amazonas y los gobiernos locales correspondientes, adoptan las acciones pertinentes para la creación y la promoción del circuito turístico rural comunitario de los Sarcófagos del Tigre, la Cueva de Atumpampa, la Catarata de Yumbilla y la Laguna de Pomacochas.

III. MARCO NORMATIVO

3.1 Legislación nacional

- Constitución Política del Perú;
- Reglamento del Congreso de la República;
- Ley 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa;
- Decreto Supremo N.º 008-2006-JUS, Reglamento de la Ley Marco de la Producción y Sistematización Legislativa, artículo 3.;
- Ley 29408, Ley General de Turismo, artículo 1.;
- Decreto Supremo N.º 003-2010-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de la Ley 29408 – Ley General de Turismo;
- Resolución Ministerial N.º 231-2016-MINCETUR, que aprueba la actualización del Plan Estratégico Nacional de Turismo – PENTUR 2025.
- Ley 31103, Ley que declara de interés nacional la reactivación del sector turismo y establece medidas para su desarrollo sostenible.
- Resolución Ministerial N.º 123-2022-MINCETUR, que resolvió aprobar el Plan de Emergencia del Sector Turismo.
- Resolución Ministerial N.º 054-2007-MINCETUR/DM, aprobó los "Lineamientos para el Desarrollo del Turismo Rural Comunitario en el Perú"

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7937/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN Y PROMOCIÓN DEL CIRCUITO TURÍSTICO RURAL COMUNITARIO EN LA PROVINCIA DE BONGARÁ, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS".

- Ley de Promoción y Desarrollo del Turismo Comunitario
- Ley 26834, Ley de áreas naturales protegidas y su reglamento.
- Ley 31797, Ley de promoción y desarrollo del turismo comunitario.
- Ley 27037, Ley de promoción y de inversión en la amazonia.
- Resolución Viceministerial N° 087-2017-VMPCIC-MC, que declara como Patrimonio Cultural de la Nación a la Zona Arqueológica Monumental San Jerónimo Sector A y Sector B", ubicada en el distrito de San Jerónimo, provincia de Luya, departamento de Amazonas.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

4.1 Análisis técnico

ONU Turismo, anteriormente conocida como la Organización Mundial del Turismo, es un organismo especializado de las naciones unidas encargado de la promoción de un turismo responsable, que sea económico, social, ambientalmente sostenible y accesible para todos, respetando la diversidad cultural y la biodiversidad; definiendo al turismo como un ***"fenómeno social, cultural y económico que supone el desplazamiento de personas a países o lugares fuera de su entorno habitual por motivos personales, profesionales o de negocios"***.

El Turismo Rural Comunitario (TRC) es aquella actividad turística que se desarrolla en el medio rural, de manera planificada y sostenible y que está basada en la participación activa de las poblaciones locales, que se tienen que beneficiar del desarrollo turístico.

El TRC se vuelve así una alternativa económica a las comunidades rurales, campesinas, indígenas, mestizas o afrodescendientes, propias de un país, que permite generar ingresos complementarios a las actividades económicas diarias que se desarrollan en la comunidad y conservar (poniendo en valor) los recursos culturales y naturales del territorio.

Este tipo de turismo surgió en Ecuador hace 35 años. En las comunidades de Agua Blanca, Capirona y las Comunidades OPIP, con proyectos desarrollados por la Federación Plurinacional de Turismo Comunitario de Ecuador (FEPTEC).

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7937/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN Y PROMOCIÓN DEL CIRCUITO TURÍSTICO RURAL COMUNITARIO EN LA PROVINCIA DE BONGARÁ, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS".

Es justamente, en este contexto, que se justifica el Proyecto de Ley 7937/2023-CR, al señalar que *"(...) se busca incentivar y mejorar el flujo turístico en la localidad, lo cual conlleva beneficios tanto para los residentes como para los visitantes. Además, se promueve activamente la conservación del patrimonio natural y cultural, asegurando la sostenibilidad a largo plazo de estos recursos tan valiosos para la región"*

Señala, en esa misma línea, que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, a través de la Resolución Ministerial N° 054-2007-MINCETUR/DM, aprobó los "Lineamientos para el Desarrollo del Turismo Rural Comunitario en el Perú". Contándose, además, con la Ley de Promoción y Desarrollo del Turismo Comunitario.

Para el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el turismo rural comunitario representa una estrategia para generar inclusión económica y social en poblaciones rurales localizadas en los principales destinos turísticos del país. En tal sentido, basa su enfoque en un conjunto de modelos de gestión que desde la participación local permite el desarrollo turístico local y la gestión empresarial, como elementos fundamentales que permiten la sostenibilidad de la actividad turística *-como actividad económica complementaria-* y la inclusión económica y social de las poblaciones rurales a través del uso adecuado de sus activos naturales, culturales, financieros, humanos, sociales y físicos. Entre sus principales aportes se puede señalar:

- La generación de actividades productivas propias del entorno rural.
- La conservación y el uso sostenible de los recursos naturales.
- El fortalecimiento de la identidad local, regional y nacional.
- La estimulación de la participación de la población, especialmente de las mujeres y los jóvenes.

Asimismo, promueve la generación de negocios turísticos rentables y competitivos desarrollados por comunidades, permitiendo la generación de puestos de trabajo, y propiciando ingresos adicionales a la población rural.

Provincia de Bongará

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7937/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN Y PROMOCIÓN DEL CIRCUITO TURÍSTICO RURAL COMUNITARIO EN LA PROVINCIA DE BONGARÁ, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS".

Bongará fue creada el 26 de diciembre de 1870, en el gobierno del presidente José Balta, es una de las siete provincias que conforman el departamento de Amazonas y tiene una superficie de 2,876 Km², siendo su capital el pueblo de Jumbilla. Está conformado por los distritos de Chisquilla, Churuja, Corosha, Cuispes, Florida, Jazán, Jumbilla, Recta, San Carlos, Shipasbamba, Valera y Yambrasbamba; además, abarca 173 centros poblados y 10 comunidades campesinas reconocidas.

Sus límites provinciales son: Por el norte, con la provincia de Condorcanqui; por el noreste y este, con la provincia de Marañón del departamento de Loreto y las provincias de Moyobamba y Rioja del departamento de San Martín; por el sur, con las provincias de Chachapoyas y Luya; y, por el oeste, con la provincia de Utcubamba.

La provincia de Bongará cuenta con más de 33,920 habitantes y su acceso a la carretera Fernando Belaúnde Terry o Marginal de la Selva lo consolida como un lugar estratégico para la comercialización de productos a la costa y a la selva del país; así como, para el recibimiento de turistas.

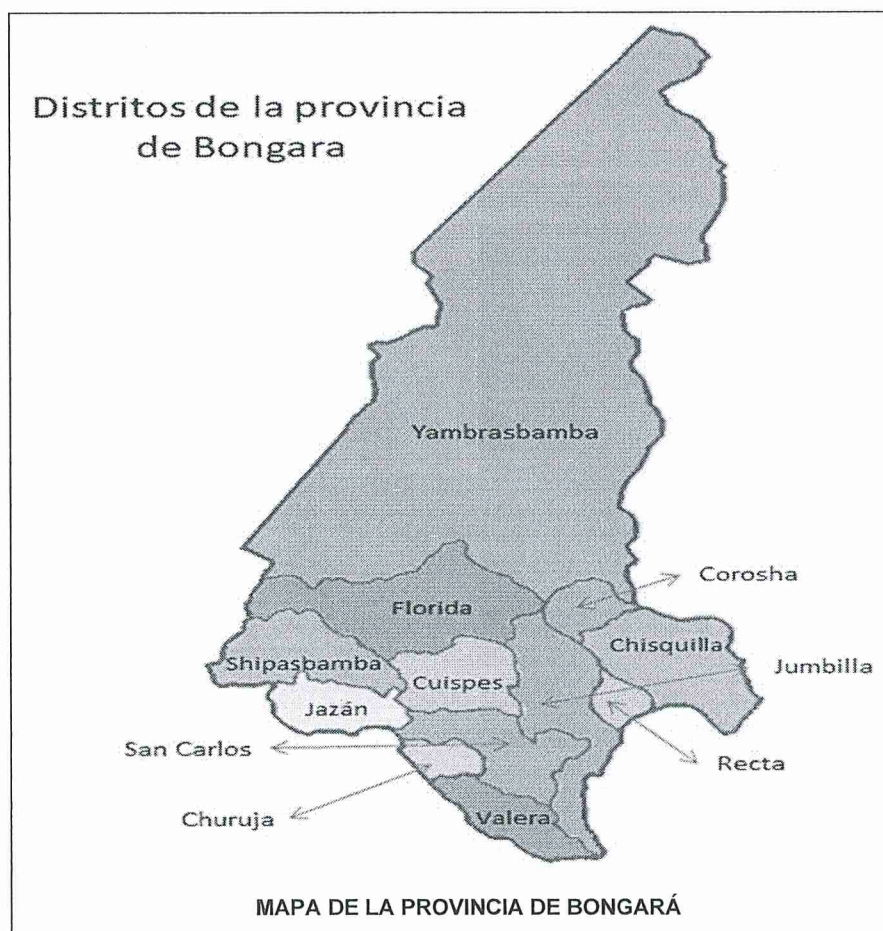
Las actividades económicas más importantes de la provincia son el turismo, la ganadería y la agricultura. Se destaca la producción de la papa y el café, el ganado vacuno para la producción de leche, y menor cantidad el ganado porcino, ovino y caballar. Estas actividades están orientadas al autoconsumo y los mercados de Cajamarca, Lambayeque y San Martín; aun cuando representa un potencial cuya producción podría hasta triplicarse y generar un crecimiento económico local.

En la región Amazonas se desarrolló la cultura Chachapoyas, quienes edificaron santuarios, fortalezas, andenes y sarcófagos que se caracterizan por sus ubicaciones en territorios de difícil acceso y hoy representan atractivos turísticos. Esta cultura se desarrolló entre los años 500 y 1470 de nuestra era, precedió al Imperio de los Incas y representó un movimiento migratorio del ande a la Alta Amazonía.

Según el reconocido arqueólogo peruano, Federico Kauffmann Doig, quien ha realizado destacados estudios sobre el particular, los Chachapoyas

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7937/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN Y PROMOCIÓN DEL CIRCUITO TURÍSTICO RURAL COMUNITARIO EN LA PROVINCIA DE BONGARÁ, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS".

conformaban una nación integrada por diversas agrupaciones que vivían en continuo belicismo. Sin embargo, cuando asomaba un peligro externo, como el de la invasión de Cusco por los Incas, se unían y luchaban denodadamente para conservar su independencia.



Conforme a lo señalado en el Reporte de Comercio Regional elaborado por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, la región Amazonas contribuye económicamente con el 0,7% del PBI y 0,1% de la exportación del país.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7937/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN Y PROMOCIÓN DEL CIRCUITO TURÍSTICO RURAL COMUNITARIO EN LA PROVINCIA DE BONGARÁ, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS".

Asimismo, en el Reporte Regional de Turismo, se establece que, durante el primer trimestre de 2024, la actividad productiva de la región Amazonas descendió en 1,1%; y, en el segundo trimestre, se redujo en 1,2%, justificado por los sectores Agropecuario (-3,7%) y Construcción (-3,5%); sin embargo, aumentaron los sectores Transporte, Almacenamiento, Correo y Mensajería (4,1%), Administración Pública y Defensa (3,0%), Telecomunicaciones y Otros Servicios de Información (1,4%) y Comercio (1,3%).

De otro lado, según información recabada por el Banco Central de Reserva del Perú en su Síntesis de Actividad Económica de la región Amazonas, las exportaciones sumaron US\$ 12,6 millones en julio de 2024, superiores en 157,5% interanual, por las mayores exportaciones de café (148,9 %). En el mes de análisis, las exportaciones de café ascendieron a US\$ 12,2 millones, que fueron superiores en 148,9% interanual, debido al mayor volumen exportado (101,8%) y mayor precio promedio de exportación (23,3%).

Por sus recursos naturales y restos arqueológicos existentes, el turismo representa una importante fuente de ingresos para la provincia de Bongará; no obstante, esta alternativa de desarrollo no se aprovecha al máximo por las diferentes debilidades como son la infraestructura vial deficiente, tecnología limitada, servicios, entre otros.

Aprovechando la estabilidad de la economía peruana, el crecimiento en las exportaciones, el potencial turístico a nivel nacional con patrimonios culturales y naturales, y en particular en el departamento de Amazonas, y la ubicación internacional como un país atractivo para los negocios y la inversión, resulta necesario la ejecución de proyectos de inversión orientados a la mejora de la infraestructura y la promoción de las actividades turísticas que se desarrollan en la provincia de Bongará.

Precisamente, un claro ejemplo de que la intervención del Estado en determinadas circunstancias resulta positiva, es la modernización del transporte turístico en Kuelap, con la instalación de teleféricos, así como la difusión y promoción de este importante sitio arqueológico, que ha generado un significativo crecimiento de la actividad turística en la región.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7937/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN Y PROMOCIÓN DEL CIRCUITO TURÍSTICO RURAL COMUNITARIO EN LA PROVINCIA DE BONGARÁ, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS".

Sarcófagos del Tigre

Las sepulturas Chachapoyas estaban destinadas a enterrar a personajes de la élite y adoptaron básicamente dos formas: el sarcófago, que contenía a un solo individuo; y, el mausoleo, destinado a enterrar numerosos cadáveres envueltos en tejidos hasta formar un bulto funerario. Los sarcófagos del cerro El Tigre se encuentran localizados en una pendiente recta de aproximadamente 400 metros de altura, en la localidad de San Gerónimo del distrito de Jazanun, provincia de Bongorá.

En el año 2013, la Agencia Andina de Noticias reportó el hallazgo de 35 sarcófagos pertenecientes a la cultura Chachapoyas en la localidad de San Jerónimo de la provincia de Bongorá. Posteriormente, en enero de 2014, informó sobre el descubrimiento de tres mantos de origen colonial en el Templo Matriz de San Jerónimo.

Existe un alto riesgo que estos hallazgos sean saqueados, empero, gracias al trabajo de la sociedad civil organizada por intermedio de la Asociación Comunal de Turismo de San Jerónimo, se trabaja en su preservación y vigilancia.

Así, mediante Resolución Viceministerial N° 087-2017-VMPCIC-MC, de fecha 17 de mayo de 2017, se declaró Patrimonio Cultural de la Nación a la Zona Arqueológica Monumental San Jerónimo, en vista a la importancia y el valor que tiene para la identidad nacional, así como para brindarle protección legal para su conservación, al tratarse de un área intangible.



Fuentes: La Cultura Chachapoyas, Federico Kauffmann Doig; y,
<http://www.arqueologiadigital.cultura.pe/fotos/amazonas-sarcofagos-el-tigre>

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7937/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN Y PROMOCIÓN DEL CIRCUITO TURÍSTICO RURAL COMUNITARIO EN LA PROVINCIA DE BONGARÁ, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS".

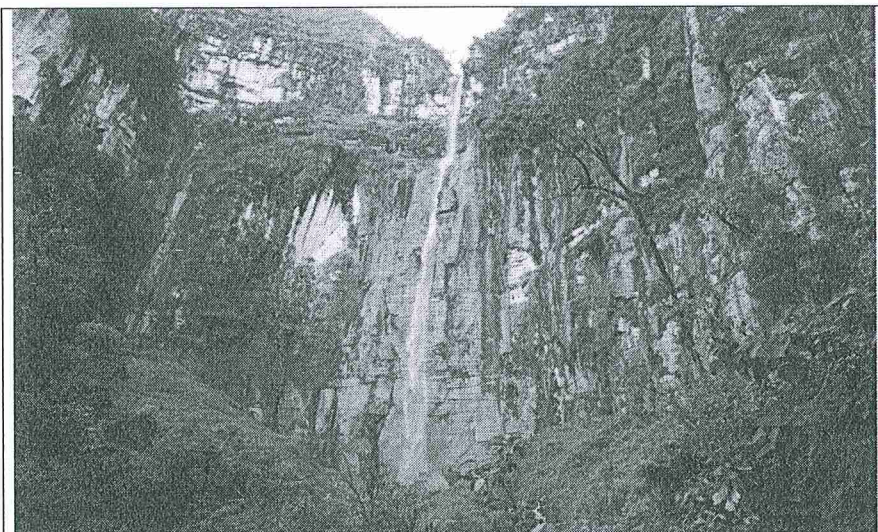
Cueva de Atumpampa

Ubicada en el distrito de San Carlos, es un amplio túnel inclinado que alberga diversos vestigios arqueológicos de la Cultura Chachapoyas. En ella se conservan miles de restos humanos, huesos no humanos, construcciones y restos cerámicos.

La riqueza arqueológica de este espacio ha sido objeto de saqueos y daños que generan su destrucción y deterioro. Por lo que es necesario su restauración y recuperación en el corto plazo por las dependencias competentes del Ejecutivo.

Catarata de Yumbilla

Catarata de 895 metros de altura, siendo una de las cinco más altas del mundo. La atracción turística no solo representa la caída del agua, sino también la impresionante vegetación del entorno. Existen 4 cataratas (Pabellón, Cristal, Medio Cerro y Chinata) que anteceden a Yumbilla y pueden ser visitadas en el camino, además de la cueva San Francisco, cuya profundidad es desconocida y en su final nace el agua que llega hasta la catarata.



Fuente: Flickr - Paulo Tomaz

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7937/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN Y PROMOCIÓN DEL CIRCUITO TURÍSTICO RURAL COMUNITARIO EN LA PROVINCIA DE BONGARÁ, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS".

Laguna de Pomacochas

Ubicada en la localidad de Pomacochas (Florida), de la provincia de Bongorá, tiene una extensión de 450 hectáreas, una profundidad aproximada de 80 metros y el color de sus aguas es de verde azulado.

Se caracteriza por su naturaleza y aguas tranquilas, los totorales y montañas con vegetación a su alrededor y la fauna que alberga como las garzas, zambullidores y colibríes.

Asimismo, se practica la pesca para el consumo humano y la comercialización local; así como, el canotaje.

Cabe precisar que otro atractivo turístico de la zona es la Catarata de Gocta, donde destacan distintas especies de monos y el gallito de las rocas, tiene una altura de 771 metros, es la catarata más alta del Perú y la tercera más alta del mundo.

Estos recursos naturales y culturales constituyen una oportunidad significativa para promover el turismo sostenible y generar ingresos para las comunidades locales; específicamente, en los aspectos siguientes:

Impacto Económico: La implementación de este circuito turístico generará empleo directo e indirecto, favoreciendo a la población local. Además, impulsará la economía de la región al atraer turistas nacionales e internacionales.

Desarrollo Sostenible: La propuesta promueve un enfoque sostenible, donde las comunidades locales podrán participar activamente en la gestión de los recursos turísticos, fomentando así la conservación del medio ambiente y el respeto por la cultura local.

Fortalecimiento de la Identidad Cultural: El circuito permitirá la valorización y difusión del patrimonio cultural y natural de la provincia, fortaleciendo la identidad local y promoviendo la participación de las comunidades en la promoción de su cultura.

Promoción del Turismo Responsable: Contribuirá a revalorar la importancia de educar a los visitantes sobre la conservación de los ecosistemas y el respeto

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7937/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN Y PROMOCIÓN DEL CIRCUITO TURÍSTICO RURAL COMUNITARIO EN LA PROVINCIA DE BONGARÁ, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS".

a las costumbres locales, lo que favorecerá a un turismo más consciente y responsable.

4.2 Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

La creación y promoción del Circuito Turístico Rural Comunitario de la provincia de Bongará en el departamento de Amazonas, conformado por recursos turísticos como los Sarcófagos del Tigre, la Cueva de Atumpampa, la Catarata de Yumbilla y la Laguna de Pomacochas; constituye una gran oportunidad de desarrollo para los moradores de distritos como Jazán, San Carlos, Cuispes y Florida, mismos que son habitados por varias comunidades indígenas, cuya cultura e identidad representan una de las mayores riquezas de la región Amazonas.

El proyecto es viable, en tanto se basa en importantes recursos naturales y arqueológicos existentes. Su puesta en valor contribuirá a la promoción del desarrollo social y económico de la localidad. Su implementación no demanda la generación de mayores recursos ni de un gasto significativo al erario nacional, por cuanto se trata de una ley de naturaleza declarativa.

La materialización de la presente proposición legislativa se sustenta en la articulación de esfuerzos entre el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Gobierno Regional de Amazonas y la Municipalidad Provincial de Bongará, los cuales deberán propiciar las condiciones necesarias a través de la elaboración de un plan integral de desarrollo turístico que contemple la participación de la comunidad local y respete el entorno natural; promoción de programas de capacitación para los habitantes de la zona, enfocados en turismo sostenible y la adecuada atención al visitante; establecimiento de mecanismos de monitoreo y evaluación para asegurar que el desarrollo turístico se realice de manera responsable y sostenible; mejoras básicas de infraestructura, entre otras.

Por último, la oportunidad de aprobación de este proyecto de ley en el contexto de reactivación del sector turismo a nivel nacional es propicia, lo cual permitirá el aprovechamiento de su potencial turístico con los consecuentes beneficios para la población local y alrededores.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7937/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN Y PROMOCIÓN DEL CIRCUITO TURÍSTICO RURAL COMUNITARIO EN LA PROVINCIA DE BONGARÁ, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS".

4.3 Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

La iniciativa legislativa se encuentra alineada a las leyes y políticas nacionales sobre conservación ambiental y desarrollo turístico. La normativa no genera modificaciones ni derogaciones legales; por el contrario, fortalece los lineamientos de conservación y aprovechamiento turístico sostenible. En tal virtud, la propuesta se sustenta en la Constitución Política del Perú, específicamente en sus artículos 58°, 59° y 60°.

4.4 Análisis de las opiniones e información solicitada

Para la elaboración del presente dictamen, la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, ha solicitado opinión de las entidades siguientes:

Proyecto de Ley	Oficio N°	Institución	Fecha
7937/2023-CR	353-PO/2023-2024-HER-CCEYT/CR	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR.	30/05/2024
	354-PO/2023-2024-HER-CCEYT/CR	Gobierno Regional de Amazonas – GORE AMAZONAS.	30/05/2024
	355-PO/2023-2024-HER-CCEYT/CR	Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales – ANGR.	30/05/2024
	356-PO/2023-2024-HER-CCEYT/CR	Asociación de Municipalidades del Perú – AMPE.	30/05/2024
	357-PO/2023-2024-HER-CCEYT/CR	Municipalidad Provincial de Bongará – AMAZONAS.	30/05/2024
	358-PO/2023-2024-HER-CCEYT/CR	Ministerio de Cultura	30/05/2024

OPINIONES TÉCNICAS RECIBIDAS

No se han reportado opiniones técnicas.

4.5 Análisis Costo Beneficio

El sector turismo en el Perú se ha visto afectado en gran medida debido a la crisis originada por la pandemia del Covid-19, en este contexto, la declaratoria de interés nacional la creación y promoción del circuito turístico rural comunitario en la provincia de Bongará, departamento de Amazonas, tendrá un

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7937/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN Y PROMOCIÓN DEL CIRCUITO TURÍSTICO RURAL COMUNITARIO EN LA PROVINCIA DE BONGARÁ, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS".

impacto positivo en el desarrollo económico local y en la reactivación del referido sector.

La iniciativa legislativa, de convertirse en ley, no genera mayor gasto al erario nacional, por tratarse de una norma de carácter declarativa. Respecto al beneficio de la norma propuesta, ésta repercutirá objetivamente en la dinamización de la economía de la zona; máxime si se tiene en consideración que el sector turismo es el tercer generador de divisas para el país.

Asimismo, la aprobación de esta proposición legislativa permitirá convocar la participación del Poder Ejecutivo para que, articuladamente con las instituciones competentes, priorice acciones para la referida creación y promoción.

V. CONCLUSIÓN

En atención a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el artículo 70, literal b) del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Comercio Exterior y Turismo recomienda la **APROBACIÓN** del dictamen favorable recaído en el **Proyecto de Ley 7937/2023-CR**, con el siguiente texto sustitutorio:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN Y LA PROMOCIÓN DEL CIRCUITO TURÍSTICO RURAL COMUNITARIO EN LA PROVINCIA DE BONGARÁ, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS

Artículo único. - Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la creación y la promoción del circuito turístico rural comunitario, que comprende los sarcófagos El Tigre, la cueva de Atumpampa, la catarata Yumbilla y la laguna de Pomacochas, en la provincia de Bongará del departamento de Amazonas, con la finalidad de aprovechar sus respectivos recursos naturales, arqueológicos e históricos; convocando la participación articulada del Ministerio de Cultura y del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en coordinación con otros sectores del Poder Ejecutivo involucrados, así como el Gobierno Regional de

**DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
7937/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE
PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL
LA CREACIÓN Y PROMOCIÓN DEL CIRCUITO TURÍSTICO
RURAL COMUNITARIO EN LA PROVINCIA DE BONGARÁ,
DEPARTAMENTO DE AMAZONAS".**

Amazonas y los gobiernos locales correspondientes, para priorizar acciones para la referida creación y promoción.

Lima, 20 noviembre de 2024.



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/12/2024 15:18:17-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/12/2024 14:37:20-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/12/2024 10:05:29-0500

NOELIA ROSSVITH HERRERA MEDINA

Presidenta

Comisión de Comercio Exterior y Turismo



Firmado digitalmente por:
JIMENEZ HEREDIA David
Julio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/12/2024 10:15:02-0500



Firmado digitalmente por:
HERRERA MEDINA Noelia
Rossvith FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/12/2024 08:49:34-0500



Firmado digitalmente por:
SANTISTEBAN SUCLUPE
Magally FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/12/2024 11:29:27-0500



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAJANI Jhakeline
Katy FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/12/2024 17:31:21-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS APONTE Jorge
Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/12/2024 10:02:00-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/12/2024 13:01:52-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/12/2024 17:06:30-0500



Firmado digitalmente por:
SANTISTEBAN SUCLUPE
Magally FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/12/2024 11:29:45-0500



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/12/2024 10:23:13-0500